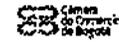


Bogotá D.C.,


**Radicación Alberto Mendez
Salida**
2016-07-18 14:48:12
156-000000023


Señora
LUZ MIRIAM BARRAGAN APONTE
 Representante Legal
BARRAGAN FASHION GROUP C.I. LTDA - EN LIQUIDACION
 Calle 24 A-09
 Barrio Olímpico Alto
 Villavicencio (Meta)

 Referencia: Su comunicación radicada con el número **16134195**

Respetada señora Barragán:

Me refiero a la comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual solicita: "(...) le solicito a usted ordene a quien corresponda de forma inmediata, sede por cancelado la matrícula de esta empresa y condone los dineros que por este concepto llegase a deber (...)".

Al respecto, atentamente, nos permitimos informarle:

De acuerdo con su solicitud, se procedió a verificar la matrícula 1296231 encontrando que la sociedad BARRAGAN FASHION GROUP C.I. LTDA- EN LIQUIDACION, se encuentra en disolución desde el 1º de agosto de 2013 por vencimiento del término de duración. Así las cosas, la etapa siguiente a la disolución es un proceso económico que consiste en la liquidación de la sociedad donde se cancelan los pasivos de la misma o se realizan las apropiaciones del pasivo externo por parte del liquidador, también se procede a repartir los remanentes sociales entre los asociados, a prorrata de la participación de cada socio en el capital. Una vez pagos los acreedores y repartidos los remanentes, la persona jurídica desaparece.

Para tal efecto, es necesario tener en cuenta que la actividad registral encomendada a las cámaras parte del principio de rogación¹, es decir, requiere de petición de parte sin que la entidad pueda acceder oficiosamente a realizar inscripciones en el registro mercantil, es decir, no es posible liquidar y/o cancelar la matrícula mercantil objeto del presente estudio de manera oficiosa, ya que dicho trámite debe ser solicitado por medio del acta correspondiente o por medio de orden de autoridad competente de la siguiente manera:

¹ El artículo 29 numeral 4 del Código de Comercio consagra: "El registro mercantil se llevará con sujeción a las siguientes reglas, sin perjuicio de las especiales que establezcan la ley o decretos reglamentarios: (...) 4 La inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción."

Sobre este tema Jorge Hernán Gil se ha pronunciado al respecto en su libro Tratado de Registro Mercantil, manifestando: "El principio de rogación nos enseña que la actividad registral encomendada a las Cámaras de Comercio es rogada; es decir, requiere petición de parte sin que la entidad pueda proceder oficiosamente."

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPIHERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Carrera 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIQUAIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(Zona Franca), módulo 27

SUPERCADE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29
**CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS**
Transversal 71D No. 6-94 Sur

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

1) Liquidación Voluntaria

Para proceder con la inscripción y certificación de la liquidación voluntaria de una sociedad (independientemente del motivo y/o causal de terminación de la misma) es necesario allegar los documentos correspondientes (previo pago de los derechos de inscripción e impuesto de registro que se liquiden en caja) con el pleno de los requisitos formales, estatutarios y legales necesarios para tal fin.

De acuerdo con lo anterior, es necesario tener en cuenta los siguientes requisitos para elaborar el documento de liquidación: Debe presentarse el acta mediante la cual el órgano máximo de administración apruebe la cuenta final de liquidación de la sociedad, tenga en cuenta que el acta allegada para inscripción en el registro mercantil deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 189 del código de Comercio, para tal efecto puede verificar la guía No. 7 (Como registrar la disolución y la liquidación de una sociedad), y hacer uso del servicio de revisión virtual de documentos en nuestra página de Internet www.ccb.org.co

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que previo a la cancelación de la matrícula debe acreditarse el pago de las renovaciones atrasadas, al respecto el artículo 51 del Decreto 2042 de 2014 *dispone*:

“Artículo 51. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio, la matrícula mercantil se cancelará definitivamente a solicitud de quien la haya obtenido una vez pague los derechos correspondientes a los años no renovados, los cuales serán cobrados de acuerdo con la tarifa vigente en cada año causado.”
(Subrayado fuera del texto).

No obstante, es necesario tener en cuenta que la Ley 1429 de 2010 en su artículo 31 indica que las sociedades que se encuentran en disolución y liquidación no renovarán su matrícula mercantil, por lo tanto, las sociedades que estuvieran disueltas antes del 29 de diciembre de 2010, que tenían renovaciones pendientes, tendrá que renovar su matrícula mercantil hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010; si el proceso de liquidación persiste y no es viable por alguna circunstancia realizar la correspondiente liquidación, la sociedad no debe renovar la matrícula mercantil de los años posteriores a la entrada en vigencia del ley.

Para el caso que nos ocupa, la sociedad BARRAGAN FASHION GROUP C.I. LTDA - EN LIQUIDACION, se encuentra pendiente por pagar la renovación de la matrícula mercantil desde el año 2005 hasta el año 2013, fecha en la cual inició el proceso de disolución, de acuerdo con el vencimiento del término de duración indicado en el primer párrafo de la presente comunicación.

2) Liquidación Judicial

El artículo 47 de la Ley 1116 de 2006, establece que el proceso de liquidación judicial se iniciará por:

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Carrera 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
 Autopista Sur No. 12-92
 Soacha
ZIPAQUIRA
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

SERVITA
 Calle 165 No. 7-52
GAITANA
 Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana
 (Zona Franca), módulo 27

SUPERCARDE

SUBA
 Calle 146A No. 105-95
 módulo 74, 75 y 76
BOSA
 Calle 570 Sur No. 72D-94,
 módulo 63 y 64
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-2D Sur
 módulo 29
**CENTRO COMERCIAL
 PLAZA DE LAS AMÉRICAS**
 Transversal 71D No. 6-9A Sur

AMÉRICAS

Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 módulo 83 y 84
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
 módulo 35 y 36
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35
 módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 11 No. 10 - 35 / 37
 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

1.- Incumplimiento del acuerdo de reorganización, fracaso o incumplimiento del concordato o de un acuerdo de reestructuración de los regulados por la Ley 550 de 1999.

2.- Las causales de liquidación judicial inmediata previstas en el artículo 49 de la misma norma como lo son:

- Cuando el deudor lo solicite directamente, o cuando incumpla su obligación de entregar oportunamente la documentación requerida, como consecuencia de la solicitud a un proceso de insolvencia por parte de un acreedor.
- Cuando el deudor abandone sus negocios.
- Por solicitud de la autoridad que vigile o controle a la respectiva empresa.
- Por decisión motivada de la Superintendencia de Sociedades adoptada de oficio o como consecuencia de la solicitud de apertura de un proceso de reorganización, o cuando el deudor no actualice el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto requerida en la providencia de inicio del proceso de reorganización.
- A petición conjunta del deudor y de un número plural de acreedores titulares de no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo.
- Solicitud expresa del inicio del trámite del proceso de liquidación judicial por parte de una autoridad o representante extranjero.
- Tener a cargo obligaciones vencidas, por concepto de mesadas pensionales, retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a los trabajadores, o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sin que las mismas fuesen subsanadas dentro del término indicado por el juez del concurso, que en ningún caso será superior a tres (3) meses.

En cuanto a la competencia para conocer de los procesos de insolvencia en sus dos modalidades: de reorganización y liquidación judicial, el artículo 6 de la norma citada prevé que conocerá, de tales procesos, como jueces del concurso, los siguientes:

1.- La Superintendencia de Sociedades, en uso de facultades jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución Política, en el caso de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

2.- El juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor, en los demás casos, no excluidos del proceso.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Carrera 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
 Autopista Sur No. 12-92
 Soacha
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

SERVITA
 Calle 165 No. 7-52
GAITANA
 Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana
 (zona franca), módulo 27

SUPERCARDE

SUBA
 Calle 145A No. 105-95
 módulo 74, 75 y 76
BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94,
 módulo 63 y 64
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
 módulo 29
**CENTRO COMERCIAL
 PLAZA DE LAS AMERICAS**
 Transversal 71D No. 6-94 Sur

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 módulo 83 y 84
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
 módulo 35 y 36
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35
 módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 11 No. 10 - 35 / 37
 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

Así las cosas, Usted deberá verificar si de acuerdo con las normas citadas, los estatutos de la sociedad BARRAGAN FASHION GROUP C.I. LTDA- EN LIQUIDACION y la situación administrativa y económica actual de la sociedad, inicia el proceso de liquidación voluntaria o Judicial, debiendo en el último caso acercarse a la Superintendencia de Sociedades o al juez civil del circuito correspondiente.

Finalmente, le informo que la presente comunicación se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud,

Cordialmente;



VICTORIA VALDERRAMA RIOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: AMR
Matrícula: 1296231

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Carrera 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(zona franca), módulo 27

SUPERCADÉ

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 570 Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29
**CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS**
Transversal 71D No. 6-94 Sur

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucha Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca